



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO EMPLEO,
Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el artículo 2° de la Resolución N° 854 de fecha 25 de agosto de 2014 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 2°.- "Reconócese la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial para agrupar a los trabajadores que presten servicios, bajo relación de dependencia en las distintas empresas del rubro centros de contactos (call center) en las Provincias de TUCUMAN, SALTA, CHACO, SAN LUIS, MENDOZA, la Provincia de BUENOS AIRES y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, todas de la REPUBLICA ARGENTINA. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas".

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION M.T.E. y S.S. N°

1288

Donad
Dr. CARLOS A. DONAD
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1288

BUENOS AIRES, 01 DIC 2014

VISTO la Resolución N° 854 de fecha 25 de agosto de 2014 del
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente N° 1.553.020/13 del registro del MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se dictó la Resolución de referencia
por la que se aprueba la modificación realizada al texto del Estatuto Social de la
ASOCIACION DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE
CONTACTO.

Que en el mencionado acto administrativo se reconoce la ampliación del
ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial a "las Provincias de
TUCUMAN, SALTA, CHACO, SAN LUIS, MENDOZA y la Provincia de BUENOS
AIRES, todas de la REPUBLICA ARGENTINA", y se omitió consignar a la CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES, para la que también se había acreditado
afiliación.

Que resulta necesario subsanar dicha omisión mediante el dictado de la
presente Resolución.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el
Artículo 23 inciso 7° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto